

CODIGO: 88-FO-039 VERSION: 2

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

FECHA: JUL 2018 PAGINA 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No: 07.1

DE 2020

PROCESO No:

SA20-065

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO

ERASMO MEOZ-E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A - SYAC S.A.

OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO EL CUAL SE REALIZARA DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA Y MODIFICACIONES DE DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA NET WEBSERVICES PARA SQL SERVER.

VALOR:

\$237,509,720

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, ALVARO AUGUSTO CANO HERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 11.311.794 de Girardot, obrando como Representante Legal de SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A -SYAC S.A. con Nit. 800149562-0, constituída mediante escritura pública No. 1190 de la Notaria 36 de Bogotá D.C. del 25 de Marzo de 2010, inscrita el 21 de abril de 2010 bajo el número 01377446 del Libro IX, trasformada de Sociedad Limitada a Anónima Bajo el Nombre de Sistemas y Asesorías de Colombia S.A., actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TECNICO Y MODIFICACIONES DE DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NETWEBSERVICES PARA SQL SERVER, previas las siguientes consideraciones: 1) Que debido a que durante los últimos diecinueve (19) años, la ESE HUEM ha realizado una inversión económica, tecnológica y humana para la implementación de los módutos de DGH y su actualización de lenguaje FOX a NET. De esta manera, se ha logrado estar al día con las novedades legislativas de obligatorio cumplimiento, manejadas mediante este aplicativo. 2) Que DGH cuenta dentro de su portafolio con módulos financieros y módulos médico - asistenciales, los cuales se encuentran implementados total y/o parcialmente en la institución. En consecuencia se debe asegurar el soporte y mantenimiento de la plataforma, por tanto, se requiere la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO; ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MODIFICACIONES DE DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NETWEBSERVICES PARA SQL SERVER. 3) Que de acuerdo con el numeral 18 Articulo 26 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación Directa. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato CONTESPONDE A SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO EL CUAL SE REALIZARA DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA Y MODIFICACIONES DE DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA NETWEBSERVICES PARA SQL SERVER. PARÁGRAFO: El servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico Incluye 150 HORAS de desarrollo para realizar modificaciones al software Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET WEBSERVICES para SQL SERVER DE FORMA REMOTA O A DISTANCIA; y 12 semanas de visita presencial. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas modificaciones se realizaran dentro de las horas contratadas utilizando las políticas de desarrollo nuevos Anexo No. 1 cuyo alcance estará determinado por el campo de Obligación contractual establecida





ADO	MOUNTAIN	AC BIENCO	Y SERVICIOS	è
ALU.	いいいいい	DE BIENES	TEMOTICIOS	э

VERSION: 2 FECHA: JUL 2018

PAGINA 2 de 9

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

en la Cláusula segunda y tercera. PARÁGRAFO TERCERO: El alcance y las condiciones se definen en la propuesta 13128 de noviembre de 2019 que hace parte integral del presente contrato al Igual que el acta de inicio. PARÁGRAFO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. EI CONTRATISTA es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL HOSPITAL no adquirirà a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. EL CONTRATANTE solo podra usar el software para lines propios, quedando prohibido: a) Compartir con terceros el tiempo de uso, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afectan los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario, b) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo que atenten contra la integridad dei aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo. c) ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza, d) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo EL CONTRATANTE el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven, e) Reproducir el código, ni traducir su forma. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestación de servicio de mantenimiento, actualización, soporte técnico y modificaciones de dinámica gerencial hospitalaria, netwebservices para SQL SERVER, estas modificaciones se realizaran dentro de las horas contratadas utilizando la política de desarrollo nuevos Anexo No. 1, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: A. GENERALES: 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la ejecución del objeto contractual. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes. determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan e cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados 3) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003, 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
Actualización y Mantenimiento de DGH en versión web Services hasta el 31 de diciembre de 2020. Incluye Soporte técnico calificado a través del Centro de Soporte en linea y/o telefónico.	1	
Semanas de visita para realizar actividades de mantenimiento y/o actualización de DGH, las cuales deben contar con un cronograma previamente aprobado por la Oficina Asesora de Planeación.	12	
Horas de desarrollo para requerimientos técnicamente viables	150	

establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, 5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. B. ESPECIFICAS; 1) En desarrollo del objeto

contractual el contratista se obliga a las siguientes actividades:

2) Ejecutar actividades de capacitaciones en las semanas incluidas en el contrato, de manera articulada con la oficina asesora de planeación y calidad. 3) Realizar demostraciones o actaraciones sobre funcionalidades que estén incluidas en la aplicación que sean solicitadas por el hospital de manera presencial durante las semanas contratadas o a través del Centro de Soporte en línea, siempre y cuando

B

"/k



CODIGO; B5-FO-039

VERSION: 2

FECHA: JUL 2018 PAGINA 3 de 9

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

A) Flahovar un cronograma de traba

no correspondan a capacitaciones. 4) Elaborar un cronograma de trabajo para la ejecución de las doce (12) semanas contratadas de visita el cual se coordinara con el supervisor del contrato y en articulación con la oficina asesora de planeación y calidad. Esta presencia será dias hábiles de Lunes a Viernes entre las 8:00 am y 5:00 pm. 5) Entregar la actualización del software de acuerdo a las novedades legislativas a nivel nacional de obligatorio cumplimiento que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DGH y que son manejadas mediante el aplicativo. 6) Brindar soporte calificado, via internet a través del Centro de Soporte en Linea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. 7) Entregar todas las actualizaciones de ley a nivel nacional que afecten directamente sobre DGH y la información solicitada sean capturada en DGH y mejoras que se presenten en la APLICACIÓN por el tiempo de duración del presente contrato. PARÁGRAFO: Estas actualizaciones serán enviadas a través del Centro de Soporte en.Linea y la instalación será responsabilidad de EL CONTRATANTE. 8) EL CONTRATISTA iniciará el diagnóstico a cualquier solicitud de soporte en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si el soporte implica algún desarrollo (siempre y cuando no sea requerimiento especial de EL CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo para lo cúal SYAC deberá informar el tiempo exacto para generar el ajuste correspondiente. 9) Soporte presencial en la ESE de un ingeniero totalmente capacitado durante doce (12) semanas contratadas por el Hospital, a fin de esclarecer dudas, realizar capacitaciones. Esta presencia será dias hábiles de Lunes a Viernes entre las 8:00 am y 5:00 pm. 10) La capacitación al personal del sistemas y a los usuarlos de la aplicación debe ser permanente para mantener el adecuado registro de los datos y de esta manera obtener resultados contables que apoyen la toma de decisiones gerenciales, Estas capacitaciones se realizaran dentro de las doce (12) semanas contratadas por el Hospital. De requerir alguna aclaración o explicación sobre el funcionamiento del sistema de información se podra realizar través del centro de soporte en Linea, Siempre y cuando no correspondan a capacitaciones. 11) Hacer entrega del documento que contenga la Licencia de Uso y los Manuales de Usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. Esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 del presente contrato. 12) Solucionar cualquier tipo de error de programación que sea arrojado por la APLICACIÓN que se pueda replicar en el ambiente de pruebas que tiene EL CONTRATISTA o en su defecto a través de acceso remoto en la aplicación existente en la institución. Con base en lo anterior: 1. Se entiende por APLICACIÓN a los programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINAMICA GERENCIAL. 2. Se entenderà por "LICENCIAMIENTO", es el otorgamiento que le hace el CONTRATISTA al CONTRATANTE del derecho de uso de los módulos contratados. 3. Se entenderá por "DESARROLLO", a los requerimientos, adecuaciones, observaciones y/o modificaciones, tendientes al mejoramiento de la "APLICACIÓN" en algunos de sus módulos, que efectúe el "CONTRATISTA" a solicitud del "CONTRATANTE" y que el CONTRATISTA considere técnicamente viables. Para esta evaluación se utilizara los lineamientos y metodologías establecidas en el Anexo No. 1 Política de Desarrollos, SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A. por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (Ti) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A. 4. Se "entenderá por "IMPLANTACIÓN" las actividades del "CONTRATISTA" tendientes a instalar, capacitar y



Y



CODIGO: 88-FO-039

VERSION; 2

FECHA: JUL 2018 PAGINA 4 de 9

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la "APLICACIÓN", licenciados en el presente contrato. 5. Se entenderá por "CAPACITACIÓN" al proceso didáctico que consiste proporcionar al "CONTRATANTE" las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN. 6. Se entenderá por "MANTENIMIENTO" a las labores del "CONTRATISTA" a favor del CONTRATANTE para soporte técnico, telefónico y/o presencial, de la APLICACIÓN. Se entenderá incluidas las actualizaciones consecuentes con los camblos de ley a nivel nacional. 7. Se entenderá por "ACTUALIZACIÓN" las adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley a nivel nacional y que afecten directamente sobre DGH y la información solicitadas sean capturada en DGH; así como también las mejoras que el "CONTRATISTA" liegue a desarrollar de los mismos. Estas actualizaciones estarán disponibles en el centro de soporte en línea, cada vez que el CONTRATANTE las solicite a través de los mecanismos establecidos para tal fin por el CONTRATISTA, la instalación de estas actualizaciones son responsabilidad del CONTRATANTE . 8. Se entenderá por GARANTÍA el aval de calidad que proporciona el CONTRATISTA siempre y cuando el CONTRATANTE tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. El CONTRATISTA no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto esta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantia cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. La garantia se extinguirá de pieno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno al CONTRATISTA no autorizado. 9. Se denomina CRONOGRAMA al documento oficial, que hace parte Integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con el propósito de dar cumplimiento al OBJETO CONTRACTUAL. 10. Se entenderá por SOLICITUD DE SOPORTE a la solicitud que formalmente realiza un Cliente con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las solicitudes de Soporte se pueden realizar a través de dos instancias: - Via CONTAC CENTER. El cliente debe realizar la solicitud de Soporte a través del Centro de Soporte en Linea al que se ingresa via internet por medio de la página www.syac.net.co, link Soporte. - Via CALL CENTER. El cliente debe realizar la Solicitud de Soporte via telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin. 11. Se entenderà por SOPORTE TÉCNICO al servicio por medio del cual SYAC S.A. ofrece atención técnica inmediata via CALL CENTER, CONTAC CENTER y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas. Es importante resaltar que el Contac Center, el Cali Center y las Visitas Técnicas actúan como únicos puntos de contacto entre los clientes y los responsables del servicio técnico. El soporte técnico estándar es remoto. 12. Se entenderá por COPIA DE DATOS O BACKUP a la copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada

a SYAC S.A. para apoyo de pruebas de Apps o Dils liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con-propésito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por SYAC. 13. Se entenderá por ACCESO REMOTO a las sesiones de soporte en las que los ingenieros de Soporte de SYAC S.A. vía solución





CODIGO: 83-PO-039

VERSION: 2

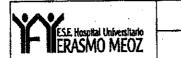
FECHA: JUL 2018

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO PAGINA 5 de 9

conexion Remote podrán ingresar, ver y soportar escritorios del cliente en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envio de una Copia de Datos por parte del Cliente. Las sesiones de soporte via Conexión Remote siempre se realizarán con acompañamiento del Gerente del Proyecto del Cliente. 14. Se entenderá por VERSIÓN a la liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada. 15. Se entenderá por MANUALES DE USUARIO a los documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Linea Los manuales de usuario, no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente. En este contrato NO se incluyen: Capacitaciones, visitas de soporte adicionales a las contratadas, cambios en los módulos contratados diferente a los de ley a nivel nacional, desarrollos especiales, cambios correspondientes a módulos no contratados o cualquier punto no estipulado en este contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a 1) Pagar el precio dentro del piazo y formas previstas. 2) Adelantar procesos eficientes de administración y mantenimiento de su infraestructura (Red, Equipos, Sistema Operacional, Motor de Base de Datos, Protección Antivirus, etc.). 3) Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional superior a Windows 7, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la aplicación, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de inicio que hace parte integral de este contrato. 4) EL CONTRATANTE deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. 5) Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como alsiar el problema verificando infraestructura y plataforma. 6) Facilitar oportunamente toda la información, personal y equipos al CONTRATISTA para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento de la APLICACIÓN. Para lo cual no podrán utilizar personal DEL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por este. 7) Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la información. 8) Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses. 9) Dentro de la ejecución de este contrato y de los tres años siguientes a la terminación del contrato, no podrá contratar personal que labore o haya laborado con EL CONTRATISTA bajo ninguna de las formas de contratación que estipule la ley a menos que existe una aprobación por escrito por parte de EL CONTRATISTA, de lo contrario EL CONTRATANTE perderá la garantía del Sistema de Información. 10) El CONTRANTE, deberá colocar en la página web que el CONTRATISTA tiene definido www.syac.net.co, link Soporte el registro de los soportes requeridos, para ser atendidos durante la ejecución del contrato. Parágrafo: El. CONTRATANTE no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DGH; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza ni se responsabiliza de la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2020. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. CLÁUSULÁ QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de

B

)



CODIGO: 38-FO-939 VERSION: 2 FECHA: JUL 2018

PAGINA 6 de 9

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 237.509.720), del cual el IVA Corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$37.921.720) MCTE, cuyo pago se supedita al Informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantia del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

Servicio	Valor Unitario	IVA	Valor Total
Mantenimiento y actualización del software Dinámica Gerencial Hospitalaria brindando soporte técnico y modificaciones para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz	\$ 101,038.000	\$ 19,197.220	\$ 120.235.220
Doce (12) semanas de visita para realizar actividades sobre DGH administradas por el Hospital. Esta presencia será días hábiles de Lunes a Viernes entre las 8:00 am y 5:00 pm.	\$ 61.800.000	\$11.742.000	\$ 73.542.000
Ciento (150) Horas de Desarrollo, para ajustes de desarrollo que se requieran en la adaptación del software a los nuevos procesos y procedimientos de la entidad. Estos desarrollos serán realizados por el contratista remotamente y a distancia y enviados a EL HOSPITAL a través de la página web para ser descargados y puestos en producción, por parte del HOSPITAL.	\$ 36.750.000	\$ 6.982,500	\$ 43,732.500
TOTAL			\$ 237.509.720

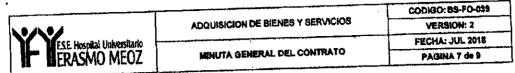
La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ cancelara el valor total del contrato de la siguiente manera:

120,000	
El 31de enero de 2020	\$ 95,003.888 Incluido IVA
El 15 de abril de 2020	\$71.252.916 Incluide IVA
El 15 de agosto de 2020	\$ 47,501.944 Incluido (VA
El 31 de Diciembre de 2020	\$ 23.750.972 Incluido IVA

La factura se emitirá en las fechas establecidas en la anterior relación y se pagará una vez radicada en la ESE HUEM, previo cumplimiento de los requisitos establecidos exigidos por la institución. PARÁGRAFO PRIMERO .- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas aproplaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, rubro: 21220201, denominación Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-C.D.P. No: 065 del 01/01/2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, de la relación de actividades desarrolladas o los servicios prestados y el cuadro de producción referido en la Cláusula segunda, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA està obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que EL CONTRATANTE cumpla sus comelativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas. CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor

N. S.

B



de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantia única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el articulo 95 del Manuel de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$47.501.944
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$47,501.944

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumpiir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la via judicial. CLÁUSULA OCTAVA.-TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Previo aviso de la entidad contratante, con un plazo no inferior a un (1) mes. 6) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o blenes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumpilir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá ai contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un tapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. CLÁUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previsios en la ley colombiana, dentro de ellos: el arregio directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vinculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables

BY



CODIGO: B\$-FO-039 VERSION: 2

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

FECHA: JUL 2018 PAGINA 8 de 9

al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejerciclo de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantias previstas en el contrato. CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de Juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el articulo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLÁUSULA DECIMO NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unitateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por

3



CODIGO: BS-FO-039

VERSION: 2

FECHA: JUL 2018 PAGINA 9 de 9

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnízación para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cuel solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE. Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo, EL CONTRATISTA de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que contengan datos de carácter personal de titularidad del CONTRATANTE, se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato al CONTRATISTA, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con la finalidad específica conexa al objeto del presente documento. Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el Anexo No. 2 * AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE*, mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, Sistemas y Asesorías de Colombia S.A. - SYAC manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal la cual se aplicará con autorización expresa de la entidad contratante. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las paries. Se expide en dos (2) ejemptares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José y por el contratista a los de Cúcuta, a los 17 ENE. 2020

EL CONTRATANTE

JUAN AGUST

Gerenia E.S.H. HUEM

RO AUGUSTO CANO HERNANDEZ

L. SYAC S.A.

g. Lucas Liendo Romero, Contrat Aprobó: Mauricio Pinzon Barajas, Coordinado Proyectó: Argamira Mora Alvarez, Tácnico Ad